



INFORME SECRETARIAL: El Tambo, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, doy cuenta de la presente acción tuitiva. - Sírvase proveer.

JAVIER ARMANDO GARZÓN JOJOA
Secretario Ad doc

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO (N)

El Tambo, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
Radicación : 522604089001-2024-00029-00
Accionante : Carolina Elizabeth Córdoba España
Accionada : Gobernación de Nariño – Comisión de Personal

La señora CAROLINA ELIZABETH CÓRDOBA ESPAÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.358.083, expedida en El Tambo (N), actuando a nombre propio presentó acción de tutela en contra de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO – COMISIÓN DE PERSONAL al considerar que dicha entidad le está vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo, estabilidad reforzada en el empleo y acceso a cargos públicos.

De la revisión del líbello petitorio, se observa que cumple los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, pues contiene la narración expresa de los hechos, los derechos fundamentales trasgredidos, la procedencia y legitimidad y las pruebas que pretende hacer valer, siendo procedente entonces decretar su admisión.

De otra parte, en el marco de oficiosidad que rige al trámite de tutela, y teniendo en cuenta que existen terceros que pueden tener interés constitucional en las resultas de este proceso se hace necesario vincular a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA – CNSC y JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUESACO (N).

Es así como en aplicación de lo dispuesto por el artículo 86 de la C. N., el Decreto 2591 y el Decreto 1983 de 2017 y una vez constatado que la demanda reúne los requisitos formales y que este despacho es el competente para conocer de la presente acción, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO (N)**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora CAROLINA ELIZABETH CÓRDOBA ESPAÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.358.083, expedida en El Tambo (N), en contra de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO – COMISIÓN DE PERSONAL al considerar que dicha entidad le está vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo, estabilidad reforzada en el empleo y



acceso a cargos públicos.

SEGUNDO. - VINCULAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA – CNSC y JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUESACO (N), por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO. - ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO comunicar y publicar la presente acción de tutela a todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles según Resolución No. 12522 del 14/09/2023, para el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 160263, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 Territorial Nariño, para que se pronuncien al respecto si así lo consideran.

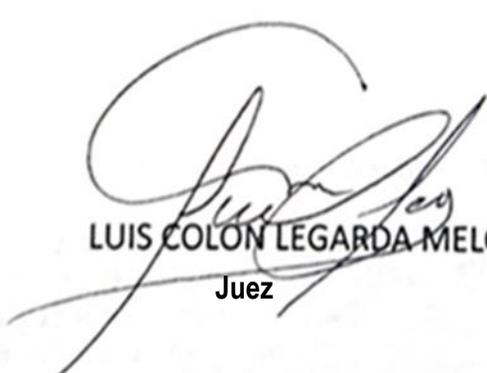
CUARTO. - CÓRRASE traslado de la demanda de tutela al Representante Legal de la entidad accionada y vinculadas o quien haga sus veces, por tanto se les informará por el medio más expedito, que en el término impostergable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído deberán responder ante este Juzgado acerca de los hechos consignados en la acción de tutela y solicitar o aportar las pruebas que estimen pertinentes, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO. - DECRETAR las siguientes pruebas:

- a) **TÉNGASE** como pruebas las aportadas por la parte accionante.
- b) Las que resulten necesarias para la instrucción del caso.

SEXTO. - Del contenido del presente auto notifíquese al accionante, a la entidad accionada y los vinculados por el medio más expedito y córrase traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS COLÓN LEGARDA MELO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo (N)